

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR SURS RT-3, BARRANCO BLANCO, DEL PGOU DE ALHAURÍN EL GRANDE, FORMULADO POR ESE AYUNTAMIENTO

Expte.: EA/MA/19/20

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS RT-3, Barranco Blanco, del PGOU de ese municipio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05.08.2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Parcial de Ordenación del sector SURS RT-3, Barranco Blanco, del PGOU de ese municipio. A la misma se acompaña documentación que se ajusta al contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

La documentación aportada, en formato papel y digital, consiste en borrador del Plan (avance) y documento ambiental estratégico, fechados en julio de 2019, que responden a los contenidos mínimos que se señalan en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, determinan que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial es el órgano que ejerce las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Málaga.



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951917297

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/10/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu707FJC8Z5F43CwqKprEQ7FaWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establece en su artículo 1 que el objeto de la misma es establecer un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma. En los artículos 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumento de planeamiento urbanístico, estableciéndose en el inciso b) del artículo 40.6 que el órgano ambiental ha de emitir Resolución de admisión de la solicitud de inicio.

CUARTO.- En aplicación del artículo **40.3.c)** de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el el Plan Parcial de Ordenación del sector SURS RT-3, Barranco Blanco, del PGOU de Alhaurín el Grande, se encuentra sometido al trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**, dado que se trata de u instrumento de planeamiento de desarrollo de un plan general que no ha sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica y puesto que no se encuentra en ninguno de los supuestos del apartado 2.c) del citado artículo.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona,

SE RESUELVE

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del **Plan Parcial de Ordenación del sector SURS RT-3, Barranco Blanco, del PGOU de Alhaurín el Grande**, conforme a lo dispuesto en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

El Delegado Territorial



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	19/10/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu707FJC8Z5F43CwqKprEQ7FaWA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	